



**Toluca, Estado de México, a 8 agosto de 2016**

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## **BOLETÍN JURÍDICO No. 68/2016**

### **CONTENIDO:**

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo Número 19/2016, Por el que se crea el Comité para la Prevención y Atención de la Discriminación, la Desigualdad Laboral entre Hombres y Mujeres, y el Acoso y Hostigamiento Sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se establecen sus Reglas de Organización y Funcionamiento.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  03 de agosto de 2016 Décima Cuarta

### **01. Acuerdo Número 19/2016, Por el que se crea el Comité para la Prevención y Atención de la Discriminación, la Desigualdad Laboral entre Hombres y Mujeres, y el Acoso y Hostigamiento Sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se establecen sus Reglas de Organización y Funcionamiento.**

El presente Acuerdo tiene por objeto crear Comité para la Prevención y Atención de la Discriminación, la Desigualdad Laboral entre Hombres y Mujeres y el Acoso y Hostigamiento Sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y se establecen sus reglas de organización y funcionamiento. Dicho Comité, tiene como objeto diseñar y proponer al Titular de la Institución políticas públicas de carácter integral en materia de discriminación, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, a fin de garantizar en la Institución una vida libre de violencia en el ámbito laboral.

#### **Funciones del Comité.**

##### **A. En materia de prevención:**

I. Aprobar los mecanismos interinstitucionales de colaboración en materia de prevención y erradicación de la discriminación, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres acoso y hostigamiento sexual;

II. Diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, atención y erradicación en los temas de discriminación, desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, en la Procuraduría;

III. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios con las dependencias de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales, a fin de implementar políticas de prevención integrales en el tema de discriminación, desigualdad entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral;

IV. Promover acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los servidores públicos en materia de prevención de la discriminación, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, y

V. Diseñar e implementar los mecanismos de difusión de las políticas interinstitucionales que se ejecuten al interior de la Procuraduría, a fin de que los servidores públicos estén informados sobre las acciones de prevención y erradicación, así como para mejorar el ambiente laboral.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## B. En materia de Intervención.

I. Cuando tenga conocimiento de un asunto relacionado a la discriminación, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, se dará vista a las Instancias correspondientes para fincar las responsabilidades penal- administrativas;

II. Aprobar y aplicar los lineamientos de actuación en esta materia, y

III. Supervisar que el desarrollo de los procedimientos de intervención en los casos de discriminación, desigualdad laboral entre hombres y mujeres acoso y hostigamiento, se lleven a cabo salvaguardando la integridad física y psicológica de las víctimas.

## C. En materia de Seguimiento.

I. Efectuar un seguimiento sobre la aplicación de las sanciones emitidas por la Contraloría Interna;

II. Realizar un monitoreo sobre la incidencia de los casos de discriminación, desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, a fin de formular las recomendaciones necesarias para su prevención y erradicación;

III. Informar al Titular de la Procuraduría sobre los resultados de los procedimientos iniciados por casos de discriminación, desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, y

IV. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Nota.** El decreto de mérito puede consultarse en la página de internet:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/2016/ago0314.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó